



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

QUILLÓN, Octubre 06 de 2014.

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 930 de 05 de Noviembre de 2013 que designa los representantes del comité de bienestar.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1097 de fecha 13 de Diciembre de 2013, que designa presidenta del comité de bienestar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1172 del 31 de Diciembre de 2013 que aprueba el programa de ingresos, gastos y beneficios 2014 Servicio Bienestar
4. Acuerdo de Asamblea Servicio Bienestar del día 15 de Septiembre de 2014
5. La Ley 19.754 de Fecha 21 de Diciembre de 2002, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios
6. El Decreto Alcaldicio N° 1055, del 04 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2014.
7. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la región del Biobío
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO N° 3010 /**

1. **INCORPORESE;** Al programa de Beneficios del Servicio de Bienestar Municipal, el beneficio de cupón de gas licuado de petróleo, para los afiliados al sistema de Bienestar, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**PRIMERO:** El servicio de bienestar de la Municipalidad de Quillón, tiene contemplado en el presupuesto 2014, financiamiento destinado a prestaciones sociales, médicas y otros para ir en ayuda de sus afiliados.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Quillón adquirirá, cupones de gas licuado de petróleo envasado normal en sus diferentes tamaños, de acuerdo al requerimiento presentado a través de las fichas técnicas correspondientes, emanadas del Servicio de Bienestar Municipal, las cuales serán adquiridas mediante orden de compra directa, a través de convenio marco del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**TERCERO:** Cada afiliado que lo requiera, podrá acceder a la compra de cupones de gas, pagando en caja el monto definido por el servicio de bienestar para cada uno de los productos, previa presentación del formulario de solicitud de beneficios del Servicio de Bienestar Municipal.

**CUARTO:** Será responsabilidad del Servicio de Bienestar, a través de su tesorero, la custodia y entrega de los cupones que darán derecho a solicitar el producto al distribuidor que determine el proveedor.

**QUINTO:** La forma de obtención del beneficio será la siguiente:

- a) Cumplir con el requisito de estar vigente en su calidad de afiliado al servicio de Bienestar Municipal
- b) Presentar al tesorero del Servicio de Bienestar el respectivo formulario de solicitud de beneficio, con el visto bueno del Servicio de Bienestar, para pagar la compra del cupón de gas.
- c) La Dirección de Administración y Finanzas, girará la orden de ingresos respectiva.
- d) El Afiliado ingresará el monto de dinero correspondiente en caja, en horario de atención de público.
- e) Con la orden de ingresos Municipales, retirara ante el tesorero del Servicio de Bienestar el(los) cupón(es) que le permitirá comprar el gas
- f) El funcionario encargado del control de entrega de cupones, archivara junto a la copia del ingreso Municipal una fotocopia del respectivo cupón entregado, con la recepción conforme del afiliado(firma)

**SEXTO:** Cada afiliado al servicio de Bienestar Municipal, velara por el buen uso de este beneficio, por lo que está prohibido, solicitarlo para beneficiar a terceros no pertenecientes al servicio o para su comercialización.

**SEPTIMO:** Se establece un máximo de compra mensual por afiliado de tres cupones en cualquiera de sus tamaños.

**OCTAVO:** Por tratarse de cupones “al portador”, el Servicio de Bienestar no se hará responsable ante la pérdida de dichos cupones, o por la falta de stock del producto tanto del proveedor como del distribuidor de gas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

**VPM/ISC/ITV/Itv.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Servicio Bienestar.
- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Secretaria Municipal.